



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO N° 318

(22 DE MAYO DE 2018)

Por medio del cual se avoca conocimiento del procedimiento administrativo de extinción del derecho de dominio sobre el predio rural LOTE 6B BOCATOMA, ubicado en el municipio CIÉNAGA, Departamento de MAGDALENA.

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confiere el artículo 52 y el numeral 14 del artículo 12 de la Ley 160 de 1994, el título 19 del Decreto 1071 de 2015 (compilatorio del Decreto 1465 de 2013, el cual derogó el Decreto 2665 de 1994), y los numerales 24 del artículo 4° y 1 del artículo 21 del Decreto 2363 de 2015:

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

En virtud del Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER-, en desarrollo de la facultad prevista en el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, y se creó, a través del Decreto Ley 2363 de 2015 la Agencia Nacional de Tierras - ANT-, y de esta manera, por ministerio de la ley, el objeto y funciones que desarrollaba el Liquidado INCODER fueron transferidas a la ANT en lo relacionado a la gestión y trámite de los procedimientos agrarios administrativos especiales.

El artículo 52 de la Ley 160 de 1994, facultó a los extintos INCORA - INCODER y hoy ANT (Vigente), para extinguir el Derecho de Dominio o propiedad sobre los predios rurales en los cuales se dejare de ejercer la posesión en la forma establecida en el artículo 1° de la Ley 200 de 1936, durante tres (3) años continuos, salvo fuerza mayor o caso fortuito (...), y en ese sentido, esta entidad asumió la competencia para continuar desarrollando las funciones relacionadas con la ejecución y trámite de los diferentes procesos agrarios que conocía el INCODER hoy liquidado, tal como el procedimiento de extinción del dominio del derecho del privado.

A raíz de lo expuesto, mediante el acta respectiva, el Incoder entregó a la ANT, Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica algunos de los expedientes de extinción del derecho de dominio privado, dentro de los cuales se encuentra el correspondiente al predio denominado LOTE 6B BOCATOMA, ubicado en el municipio Ciénaga, Departamento Magdalena, respecto al cual se avocará conocimiento y se continuará la actuación que corresponda.

Así las cosas, teniendo en cuenta la competencia señalada en Decreto 2363 de 2015, la Ley 160 de 1994 y el Decreto reglamentario 1071 de 2015 (compilatorio y derogatorio de los Decretos 1465 de 2013 y 2665 de 1994), para atender la delegación conferida, esta Subdirección,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del proceso agrario de extinción del derecho de dominio, que consta de 619 páginas, sobre el predio denominado "LOTE 6B BOCATOMA" ubicado en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con la normatividad vigente, **CONTINUAR** con las actuaciones administrativas a que haya lugar.

CÚMPLASE

GERMÁN RÍOS ARIAS

Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó y Revisó: ALEXANDER BRITO
Aprobó: GERMAN RIOS